



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 2

CFP 2001/2023

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2024.

I- Por recibidas las presentes actuaciones provenientes de la Sala I de la Excma. Cámara del Fuero, tómese razón de lo resuelto por el Superior con fecha 23/9/24.

En atención a lo allí ordenado por los Sres. Jueces de la Sala I de Excma. Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, cúmplase con lo expresamente dispuesto por los nombrados y, en consecuencia:

1- Ordenase recibir DECLARACIÓN INDAGATORIA, a **Nicolás Maduro Moros y Diosdado Cabello**, de acuerdo a lo mandado por la Sala I en el punto II de la resolución mencionada, en los términos del art. 294 del C.P.P.N.

2- A fin de cumplir lo ordenado por el Superior en el punto II y, a raíz de lo encomendado a este Tribunal por la Sala I en el punto III del resolutorio referido, líbrense **ÓRDENES DE DETENCIÓN** de **Nicolás Maduro Moros y Diosdado Cabello**, de quienes se carece de otros datos personales de identidad, y, en consecuencia, dispónganse **LAS CAPTURAS INTERNACIONALES** de los nombrados, vía **INTERPOL, CON FINES DE EXTRADICIÓN** a la República Argentina.

A tal fin, líbrense dichas órdenes cumpliendo con los estándares del Estatuto de la Organización Internacional de Policía Criminal -Interpol (OIPC)-.

3- Por otro lado, en relación a la manda del Superior respecto de "*en igual sentido proceder de la misma forma en relación a las estructuras de las organizaciones de mando intervinientes que fuesen identificadas o aquellos otros que resta identificar, debiendo tenerse en cuenta los períodos investigados*", en este incipiente estado por el que transita la pesquisa, sin perjuicio de que en el avance de la investigación se individualicen otras estructuras e imputados, teniendo en cuenta lo que surge de autos, en especial la nómina de acusados realizada por el Sr. Fiscal Federal Carlos Stornelli, a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4, en sus dictámenes, advirtiéndose que aún existen



#37952665#428352708#20240925131252374

testimoniales por recabar y pedidos de informes pendientes de responder, en cumplimiento de lo expresamente ordenado por los Sres. Jueces de Cámara, ordenase recibir declaración indagatoria a **Frank Osuna, Luís Amaya Chirino, Luís Reyes González, Jhonny Mallarino Miranda, José Urdaneta Urdaneta, Justo José Noguera Pietri, José Dionisio Goncalvez Mendoza, Arquímedes Herrera Russo, Ramón Adolfo Pimentel Avilan, Ephraín Verdú Torrelles, Carlos Martínez Astudillo, Jorvy Peñaloza Ramírez, Royer Alejo Duran, Johan Ramírez Hernández**, en los términos del art. 294 del C.P.P.N..

4- A fin de cumplir lo ordenado por la Alzada, a los fines dispuestos en el apartado 3 que precede, líbrense **ÓRDENES DE DETENCIÓN** de **Frank Osuna, Luís Amaya Chirino, Luís Reyes González, Jhonny Mallarino Miranda, José Urdaneta Urdaneta, Justo José Noguera Pietri, José Dionisio Goncalvez Mendoza, Arquímedes Herrera Russo, Ramón Adolfo Pimentel Avilan, Ephraín Verdú Torrelles, Carlos Martínez Astudillo, Jorvy Peñaloza Ramírez, Royer Alejo Duran, Johan Ramírez Hernández**, de quienes se carece de otros datos personales de identidad, y, en consecuencia, dispónganse **LAS CAPTURAS INTERNACIONALES** de los nombrados, vía **INTERPOL, CON FINES DE EXTRADICIÓN** a la República Argentina.

II- Previo a librar las órdenes de los puntos 2 y 4, a efectos de cumplir con los estándares de la Secretaría General de Interpol, y toda vez que no se cuenta con datos indispensables de identidad de las personas cuya detención aquí se dispone, requiérase al Departamento de Interpol de la P.F.A. que en forma urgente recaben, mediante los canales que estimen correspondan -ej.: Dirección Nacional de Migraciones, fuentes abiertas de Internet, públicas o privadas, etc.-, la información que permita la identificación de cada una de ellas, para incluir dichos datos en las órdenes de detención a emitir.

Para lo cual deberá remitir los resultados a este Tribunal, a efectos de expedir sus capturas internacionales.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 2

CFP 2001/2023

III- Incorpórense digitalmente las actuaciones remitidas por la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4 y ténganse presente.

IV- Agréguese el escrito presentado por Sergio Alejandro Bustos, y cíteselo a comparecer ante este Tribunal el día 2/10/24 a las 9:00hs., a fin de prestar declaración testimonial.

V- En atención al tiempo transcurrido, teniendo en cuenta que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación no ha dado respuesta alguna al oficio electrónico librado por este Tribunal con fecha 11/9/24, requiérase a dicho Ministerio que informe en qué estado se encuentran las solicitudes efectuadas a los distintos sujetos internacionales.

Asimismo, requiérase al Ministerio mencionado que indique de qué manera podría darse mayor celeridad a los procesos de solicitud de información, haciéndole saber que el suscripto se encuentra a disposición y se ofrece a concurrir personalmente a las distintas sedes de los Organismos requeridos, con el fin de obtener la totalidad de la información solicitada a cada uno de ellos.

En tal caso, requiérase que informe de qué manera se materializaría la diligencia sugerida por este Tribunal.

Líbrese oficio electrónico.

VI- Con respecto al requerimiento efectuado al área de jurídicos de Cancillería con fecha 11/9/24, reitérese, con carácter de urgente, lo oportunamente solicitado, bajo apercibimiento de citar ante estos Estrados al responsable del área en caso de que dicho informe no sea remitido en un plazo máximo de 48 hs. hábiles

Líbrese oficio electrónico.



#37952665#428352708#20240925131252374

Ante mí:

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO
BUSTOS HAIDAR
Date: 2024.09.25 13:21:18 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN
ROBERTO RAMOS
Date: 2024.09.25 14:12:27 ART



#37952665#428352708#20240925131252374